

ACTA DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-291-2024-GRJ/CS-1

En la ciudad de Huancayo, a los 06 días del mes de mayo del año 2025, en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ubicado en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección - designados mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 110-2025-GR-JUNÍN/ORAF, de fecha 31 días de enero del 2025, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO - HUANCAYO - JUNÍN" CON CUI N° 2317690.

En primer lugar, precisamos que el comité de selección, a cargo del procedimiento de selección, está conformado de la siguiente manera:

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS
CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ

Presidente Titular
Primer Miembro Titular
Segundo Miembro Titular

PRIMERO: REGISTRO DE PARTICIPANTES

Estando presentes todos los miembros del comité, y dentro del plazo y horario fijado en las bases y cronograma de la ficha SEACE, se verifica que se Registraron los siguientes participantes:

N°	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO
1	10075123782	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	04/01/2025
2	10180119286	BAZAN BARRERA LUIS FELIPE	10/01/2025
3	10200968064	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	16/01/2025
4	10282912398	SALAZAR SALCEDO RENE GERARDO	06/01/2025
5	20220199968	INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTRO-MECANICOS S.R.L.	01/01/2025
6	20262396135	CONSTRUCTORA DOBLE M S.A	09/01/2025
7	20393878836	CONTRATISTAS GENERALES MARREROS E.I.R.L.	30/12/2024
8	20401836471	INGENIEROS CONSULTORES & CONTRATISTAS FLORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	14/01/2025
9	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	07/01/2025
10	20489451558	SALAZAR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/01/2025
11	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	28/12/2024
12	20489499321	C & C PERUVIAN LEO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	28/12/2024
13	20489739900	EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/01/2025
14	20494889987	LUMAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	16/01/2025
15	20523201949	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	16/01/2025
16	20529089571	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES NUEVO HORIZONTE S.R.L	30/12/2024
17	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	07/01/2025
18	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L	07/01/2025
19	20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/01/2025
20	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	02/01/2025
21	20556625761	CORPORACIÓN CUPHER SAC	28/12/2024
22	20557347471	BIRCONSA S.A.	16/01/2025
23	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	29/12/2024
24	20568050283	DIANEXPORT S.A.C.	06/01/2025
25	20568313390	INGENIEROS CONSULTEC H.R. S.A.C.	02/01/2025
26	20568355041	CONTRATISTAS GENERALES CORNALINA E.I.R.L.	06/01/2025
27	20568971273	HGD INGENIERIA S.A.C.	07/01/2025
28	20571395364	CINVEC S.A.C.	02/01/2025
29	20600289382	INGENIERÍA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.	16/01/2025

30	20600408888	INCA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	09/01/2025
31	20601001994	CONSTRUCTORA PCM	11/01/2025
32	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	03/01/2025
33	20602199615	EDEGSA S.R.L.	06/01/2025
34	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L	28/12/2024
35	20604730008	ARISTA INGENIERIA & PROYECTOS S.A.C.	16/01/2025
36	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	11/01/2025
37	20609189224	GALVINZA INGENIEROS Y CONSULTORES E.I.R.L.	28/12/2024
38	20609189224	GALVINZA INGENIEROS Y CONSULTORES E.I.R.L.	28/12/2024
39	20610951229	DISALE SERVICIOS GENERALES S.A.C.	07/01/2025
40	20611005734	ZAALMER INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16/01/2025

SEGUNDO: PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Todos los actos que se realicen a través del SEACE, se entienden notificados el mismo día de su publicación, entre ellas la integración definitiva, según el Artículo 58°, 72° y 73° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado - D.S N° 344-2018-EF, que señala;

Artículo 58. Régimen de notificaciones

La notificación a través del SEACE prevalece sobre cualquier medio que se haya utilizado adicionalmente, siendo responsabilidad de quienes intervienen en el procedimiento el permanente seguimiento de este a través del SEACE.

Artículo 73. Presentación de ofertas

73.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

Que, a la integración definitiva realizada, con fecha **14-01-2025**, presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, los siguientes postores;

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20556625761	CONSORCIO ALTAIR	17/01/2025	23:06:02
2	20393878836	CONSORCIO BRIZSA	17/01/2025	15:22:48
3	20545134536	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/01/2025	21:54:12
4	20220199968	CONSORCIO SAN JUAN	17/01/2025	23:01:07
5	10075123782	YABAR VILCHEZ GILBERT NEMESIO	17/01/2025	18:05:00
6	20262396135	CONSTRUCTORA DOBLE M S.A	17/01/2025	22:23:36
7	20401836471	CONSORCIO ICOFASA	17/01/2025	23:34:57
8	20489739900	CONSORCIO CARHUAPACCHA	17/01/2025	19:50:38
9	20523201949	VMJ CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - VMJ-CONGESAC	17/01/2025	19:08:30
10	10200968064	DELGADO CALLIRGOS ALFONSO	17/01/2025	21:49:57
11	20494889987	CONSORCIO HORIZONTE	17/01/2025	15:57:16
12	20600289382	CONSORCIO SEVILLA	17/01/2025	18:46:23
13	20557347471	BIRCONSA S.A.	17/01/2025	19:18:04

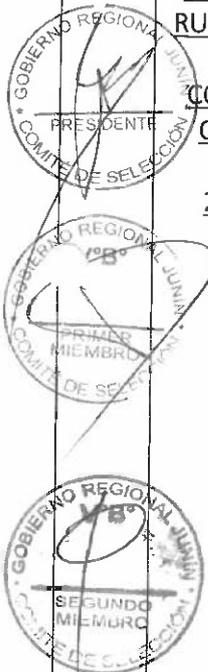
TERCERO: ADMISIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, se procede a dar inicio apertura electrónica de las ofertas presentadas a través del SEACE (descarga de los archivos contenidos con las propuestas técnicas), con el objetivo de que los miembros del comité de selección verifiquen la presentación de los documentos par a la admisión de las ofertas, referidas en la sección específica de las bases integradas definitivas, de conformidad con el Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N°344 -2018 -EF, obteniéndose el siguiente resultado;

CUARTO: DETALLE DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, debido a que no cumplen con los requisitos señalados en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que no se procederá con su calificación y considerándose **NO ADMITIDA**

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN																																																																												
01	<p>CONSORCIO HORIZONTE Integradas por LUMAR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. RUC. 20494889987 Y JGP CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. RUC. 20534861185</p>	<p>1) De la oferta presentada por el postor en el folio 053 se puede evidenciar que NO HA CUMPLIDO CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS DE LAS BASES INTEGRADAS ANEXO 6, el mismo que se muestra a continuación:</p> <div style="text-align: right; margin-right: 50px;">053</div> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>COSTO DIRECTO</td> <td style="text-align: right;">1,255,153.04</td> </tr> <tr> <td>GASTOS GENERALES (10%)</td> <td style="text-align: right;">125,515.30</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD (6.00%)</td> <td style="text-align: right;">75,309.18</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><hr/></td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td style="text-align: right;">1,455,977.52</td> </tr> <tr> <td>I.G.V. (18.00%)</td> <td style="text-align: right;">262,075.95</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><hr/></td> </tr> <tr> <td>VALOR REFERENCIAL</td> <td style="text-align: right;">1,718,053.47</td> </tr> </table> <p>El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>CHLPURO, 17 DE ENERO DEL 2025</p> <div style="text-align: center;">  <p>CONSORCIO HORIZONTE REPRESENTANTE LEGAL DNI: 41111111</p> </div> <p>DEBE SER:</p> <p style="text-align: center;">ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]</p> <p>Señores: [COMITÉ DE SELECCIÓN] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-</p> <p>Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:</p> <p>INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>N° ÍTEM</th> <th>PARTIDA</th> <th>UNIDAD</th> <th>METRADO</th> <th>PU</th> <th>SUB TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Total costo directo (A)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Gastos generales</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>Gastos fijos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Gastos variables</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Total gastos generales (B)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Utilidad (C)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>SUBTOTAL (A+B+C)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>I.G.V.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Monto total de la oferta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.</p> <p>[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]</p> <p><i>Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha previsto, sobre las bases integradas lo siguiente: (.....) "las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"</i></p>	COSTO DIRECTO	1,255,153.04	GASTOS GENERALES (10%)	125,515.30	UTILIDAD (6.00%)	75,309.18	<hr/>		SUBTOTAL	1,455,977.52	I.G.V. (18.00%)	262,075.95	<hr/>		VALOR REFERENCIAL	1,718,053.47	N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL	1	Total costo directo (A)					2	Gastos generales					2.1	Gastos fijos					2.2	Gastos variables						Total gastos generales (B)					3	Utilidad (C)					4	SUBTOTAL (A+B+C)					4	I.G.V.					5	Monto total de la oferta				
COSTO DIRECTO	1,255,153.04																																																																													
GASTOS GENERALES (10%)	125,515.30																																																																													
UTILIDAD (6.00%)	75,309.18																																																																													
<hr/>																																																																														
SUBTOTAL	1,455,977.52																																																																													
I.G.V. (18.00%)	262,075.95																																																																													
<hr/>																																																																														
VALOR REFERENCIAL	1,718,053.47																																																																													
N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL																																																																									
1	Total costo directo (A)																																																																													
2	Gastos generales																																																																													
2.1	Gastos fijos																																																																													
2.2	Gastos variables																																																																													
	Total gastos generales (B)																																																																													
3	Utilidad (C)																																																																													
4	SUBTOTAL (A+B+C)																																																																													
4	I.G.V.																																																																													
5	Monto total de la oferta																																																																													



<p>02</p>   	<p><u>CONSORCIO</u> <u>ALTAIR, integradas</u> <u>por las Empresas</u> <u>CORPORACIÓN</u> <u>CUPHER SAC. RUC</u> <u>20556625761 Y ALE</u> <u>INGENIERÍA &</u> <u>CONSTRUCCIÓN</u> <u>RUC. 20603456654</u></p>	<p>1) De la oferta presentada por el postor en el folio 53 se puede evidenciar que el ANEXO 10 NO es el formato establecido de la bases estándar y bases integradas, por lo que el postor a modificado dicho anexo; De la misma manera se aprecia que, el monto de las experiencias adquiridas y la sumatoria es INCONGRUENTE, tanto de forma y fondo</p> <p>Al respecto, el postor no ha cumplido con la acreditación del importe indicado en el anexo N° 10</p> <p>En ese sentido, se indica que; no es su función de este colegiado interpretar u suponer su real alcance de su oferta, ya que el postor a presentado información de incongruencia e inexacta, en esa línea se trae colación a la resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala lo siguiente: <u>Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si</u> y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. <u>Lo contrario por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar la ofertas en virtud a ellas</u>, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).</p> <p>De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor, señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto la oferta queda descalificada</p> <p>2) Asimismo, revisado el anexo 6, desagregado de partidas el portor no ha respetado el porcentaje de Gastos generales y porcentaje de Utilidad, ya que la resolución de aprobación del expediente técnico es precisa y clara</p>
<p>03</p>	<p><u>CONSORCIO</u> <u>SEVILLA integrado</u> <u>por las empresas</u> <u>INGENIERÍA,</u> <u>SOLUCIONES Y</u> <u>CONSTRUCCIONES</u> <u>METALICAS SAC.</u> <u>RUC 20600289382</u> <u>y la Empresa</u> <u>EMOBYSER</u> <u>CONTRATISTAS</u> <u>GENERALES</u> <u>SAC.RUC</u> <u>20510711824</u></p>	<p>1) De la oferta presentada por el postor se puede evidenciar que en el ANEXO N° 1,2,3 y sucesivo , no cumple, en la descripción de la nomenclatura de la convocatoria como contempla las bases integradas y/o el portal del Seace, LA NOMENCLATURA fue consignada de manera inexacta y/o incompleta con la no consideración de los términos ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-CRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, y/o AS-SM-291-2024-GRJ/CS-1-1 ; la cual diverge con lo solicitado y desnaturalizando las bases integradas, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en procedimiento de selección debe ser objetiva, clara precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esa forma, corroborar si el propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todo los extremos, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE. POR LA QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA :</p>

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-CR/JCS
Presente.-

El que se suscribe, **IVAN HUMBERTO CHAMOGHUMBI FARFAN**, representante común del **CONSORCIO SEVILLA**, identificado con DNI N° **10184481**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado	
Nombre, Denominación o Razón Social	INGENIERIA, SOLUCIONES Y CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.C.
Domicilio Legal	JR. MORRO SOLAR NRO. 1010 URB. JUAN PABLO DE MONTERRICO LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO
DIRECCIÓN	

- 2) De la oferta presentada por el postor también se puede evidenciar que en las partidas no consideran los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos generales 15.17% y para utilidad 06% , el mismo que se muestra a continuación:

04 02 01 01 15	ASAMBLEA RATIFICACION DE COMPROMISOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA FAMILIAR Y ADECUADA ADMINISTRACION OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SAS (FAMILIAS, JASS Y AUTORIDADES COMUNALES)	9B	1.00	1,144.06	1,144.06
1	Total costo unitario (A)		S/	1,144.06	1,144.06
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos			25,736.30	
2.2	Gastos variables			151,059.20	
	Total gastos generales (B)		S/	176,795.50	
3	Utilidad (C)		S/	50,106.52	
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	1,455,977.52	
4	IGV		S/	202,929.95	
5	Monto total de la oferta		S/	1,718,907.47	

El precio de la oferta en soles incluye todos los inbuitos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 16 de enero de 2025

CONSORCIO SEVILLA
CHAMOGHUMBI FARFAN
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SEVILLA
Representante Común
Ivan Humberto Chamoghumbi Farfan

Según en lo establecido en el RLCE y las bases estándar de la directiva N° 0001-2019-osce/cd, y sus modificaciones, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta considerando el presupuesto de obra que forman partes del expediente técnico de obra, nótese que, para sustentar el precio de la oferta debía incluirse en el anexo 6 el desagregado de partidas, considerando que el procedimiento se convocó a precios unitarios, la normativa de contrataciones del estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentado por el postor (errores no subsanables), luego de lo analizado el comité de selección ha decidido NO ADMITIR LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES ESTÁNDAR.

04
ALFOSO DELGADO
GALLIGOS RUC.
10200968064

- 1) De la oferta presentada por el postor se evidencia que en las partidas no consideran los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos generales 15.17% y para utilidad 06% , el mismo que se muestra a continuación:

04 02 01 01 14	TALLER LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE PTAR	9B	1.00	585.00	585.00
04 02 01 01 15	ASAMBLEA RATIFICACION DE COMPROMISOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA FAMILIAR Y ADECUADA ADMINISTRACION OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SAS (FAMILIAS, JASS Y AUTORIDADES COMUNALES)	9B	1.00	1,118.52	1,118.52
1	TOTAL COSTO UNITARIO (A)			1,201,700.56	
2	GASTOS GENERALES			182,179.16	
2.1	GASTOS FIJOS			68,497.26	
2.2	GASTOS VARIABLES			113,681.72	
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)			182,179.16	
3	UTILIDAD (C)			72,088.81	
4	SUB TOTAL (A+B+C)			1,455,977.52	
5	IGV			262,929.95	
6	MONTO TOTAL DE LA OFERTA			1,718,907.47	

ES UN MILLON SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

ANOTACIÓN:

• Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha previsto, sobre las bases integradas lo siguiente:

(.....)

“las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

(.....)

Ahora bien, el artículo 60° Subsanación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 60.1 y 60.2 literal a) establece lo siguiente:

→ 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

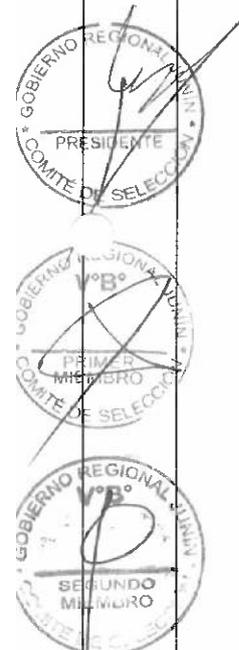
→ 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

c) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado al precio u oferta económica; (El Subrayado Es Agregado) Así mismo, el artículo 60° Subsanación de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 60.4 establece lo siguiente:

→ 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Según en lo establecido en el RLCE y las bases estándar de la directiva N° 0001-2019-osce/cd, y sus modificaciones, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta considerando el presupuesto de obra que forman partes del expediente técnico de obra, nótese que, para sustentar el precio de la oferta debía incluirse el anexo 6 incluido el desagregado de partidas, considerando que el procedimiento se convocó a precios unitarios, la normativa de contrataciones del estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentado por el postor (errores no subsanables)

2) De la oferta presentada por el postor también se puede evidenciar que es una persona natural con DNI 20096806, domiciliado en Jr. Las violetas 121, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo departamento de Junin, sin embargo en la Declaración Jurada de datos del Postor ANEXO 1, hace mención el domicilio legal Calle Ramon Pizarro N° 913-Pueblo Libre-Lima en la que no consigna de forma específica el documento para la admisión de la oferta el literal b, habiendo incongruencia en la declaración jurada, luego de lo analizado el comité de selección ha decidido NO ADMITIR LA OFERTA DEL MENCIONADO POSTOR POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN EL DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y LAS BASES ESTÁNDAR.



05

VMJ CONTRATISTAS
GENERALES SAC
RUC 20523201949

- 1) La documentación presentada por el postor en los documentos para la ADMISIÓN DE LA OFERTA, no cumple, en la descripción de la nomenclatura de la convocatoria como contempla las bases integradas y/o el portal del Seace, LA NOMENCLATURA fue consignada de manera inexacta y/o incompleta con la no consideración de los términos ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-CRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, y/o AS-SM-291-2024-GRJ/CS-1-1 ; la cual diverge con lo solicitado y desnaturalizando las bases integradas, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en procedimiento de selección debe ser objetiva, clara precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esa forma, corroborar si el propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todo los extremos, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE. POR LA QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA :
- 2) De la oferta presentada por el postor también se puede evidenciar que en las partidas no consideran los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos **generales 15.17%** y para **utilidad 06%** , el mismo que se muestra a continuación:

ANOTACIÓN:

• Sobre el particular, de conformidad a lo establecido en diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha previsto, sobre las bases integradas lo siguiente:

(.....)

“las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

(.....)

Ahora bien, el artículo 60° Subsanción de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 60.1 y 60.2 literal a) establece lo siguiente:

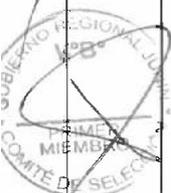
→ 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

→ 60.2. Son subsancionables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

c) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado al precio u oferta económica;** (El Subrayado Es Agregado) Así mismo, el artículo 60° Subsanción de ofertas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 60.4 establece lo siguiente:

→ 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica **puede subsanarse la rúbrica y la foliación.** La falta de firma en la oferta económica no es subsancionable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Según en lo establecido en el RLCE y las bases estándar de la directiva N° 0001-2019-osce/cd, y sus modificaciones, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta considerando el presupuesto de obra que forman partes del expediente técnico de obra, nótese que, para sustentar el precio de la oferta debía incluirse el anexo 6 incluido el desagregado de partidas, considerando



que el procedimiento se convocó a precios unitarios, la normativa de contrataciones del estado limita la posibilidad de subsanar determinados errores en el documento que contiene el precio ofertado con la finalidad de impedir que se altere el contenido esencial de la oferta presentado por el postor (errores no subsanables)

06

CONSORCIO
ICOFASA, Integrado
por las empresas
INGENIEROS
CONSULTORES Y
CONTRATISTAS
FLORES ASOCIADOS
SOCIEDAD
ANONIMA RUC.
20401836471 y la
empresa
CONSTRUCTORA
CONSULTORA E
INVERSIONES
GENERALES
COEDSA SAC.

1) La documentación presentada por el postor en los documentos para la ADMISIÓN DE LA OFERTA, no cumple, en la descripción del ANEXO 6, es decir el formato y/o anexo utilizado es de SUMA ALZADA, como se observa a continuación



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONOMICA
MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARMUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO - HUANCAYO - JUNIN CON CUI N° 2317899	S/ 1, 718, 053.47
TOTAL: UN MILLON SETECIENTOS DIECICHO MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 SOLES	S/ 1, 718, 053.47

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huancayo 17 de Enero del 2025

CONSORCIO ICOFASA
R. J. Flores
RESPONSABLE COMÚN
DUI. N° 1885014
Firma, Nombres y Apellidos del representante
Común del consorcio

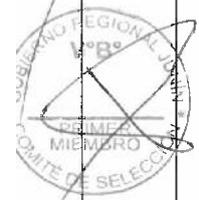
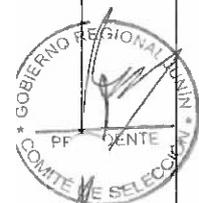
ando en las bases integradas es clara y precisa a PRECIOS UNITARIOS

Al respecto, el postor no ha cumplido con la acreditación y consignación del anexo 6, más a lo contrario a actuado temerariamente en adjuntar otros anexos

En ese sentido, se indica que; no es su función de este colegiado interpretar u suponer su real alcance de su oferta, ya que el postor a presentado información de incongruencia, en esa línea se trae colación a la resolución N° 1950-2019-TCE-S2, que señala lo siguiente: Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar la ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

De conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes impiden a este colegiado de conocer el verdadero alcance de lo ofertado por el postor, señalando además que no es función del comité de selección interpretar el alcance de la oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno. Bajo ese contexto y al no acreditar objetivamente y fehacientemente lo dispuesto en las bases integradas. Por todo lo expuesto la oferta queda descalificada

2) De la revisión del precio de la oferta económica que presenta en desagregado de partidas del presupuesto que sustenta la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a los **gastos generales fijos** el postor considera (S/ 10,293.28), siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el expediente técnico aprobado estableció como gastos generales fijos (S/ 11,436.98) , asimismo, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerando que los gastos generales fijos son



inmuebles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico determina la desnaturalización de su oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

07
GILBERT NEMESIO
YABAR VILCHEZ
RUC 10075123782

1) De la oferta presentada por el postor se puede evidenciar que en el desagregado de partidas no consideran los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos generales 15.17% y para utilidad 06%, el mismo que se muestra a continuación:

04.02.01.01.04	TALLER LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE PTAR	gb	1.00	1,180.00	1,180.00
04.02.01.01.03	ASAMBLEA RATIFICACION DE COMPROMISOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA FAMILIAR Y ASOCIADA ADMINISTRACION OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA (SAP (SAS) Y ASOCIACIONES COMUNALES)	gb	1.00	544.00	544.00
				000.00	000.00
COSTO DIRECTO					
1	Total costo directo (A)				1,724.00
2	Gastos generales				1,724.00
3.1	Gastos fijos				19,234.00
3.2	Gastos variables				134,492.00
4	Total gastos (sumatoria 3.1 y 3.2)				153,726.00
5	Utilidad (6%)				43,993.80
6	IVA (12%)				1,454.117
7	Monto total de la oferta				179,173.91

El precio de la oferta ha sido calculado al mes de febrero del 2024 (Fecha del Valor Referencial)
El precio es a oferta en SOLES (moneda local) en Trujillo, según el presupuesto, especificaciones técnicas y demás datos de la oferta, de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de la oferta, que deberá tener presente sobre el costo de la obra a ejecutar, incluido el 30% de utilidad comercial que puede ser alguna exoneración según lo estipulado en el artículo 17 del Decreto del 2023

GILBERT YABAR VILCHEZ
INGENIERO CIVIL
RUC: 10075123782

De la revisión de la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a los gastos generales el postor considera (8.85%), y para utilidad (3.105%) siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el expediente técnico aprobado estableció como gastos generales 17.15% y utilidad 06%, asimismo, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerando que los gastos generales fijos son inmuebles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico S/11,436.98) determina la desnaturalización de su oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

08
CONSTRUCTORA
DOBLE M S.A. RUC
20262396135

1) De la oferta presentada por el postor se aprecia que en el desagregado de partidas no considera los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos generales 15.17% y para utilidad 06%, el mismo que se muestra a continuación:

04.02.01.01.02	SESION EDUCATIVA: IMPORTANCIA DE LA LECTURA Y LA ESCRIBIENDON DEL	gb	1.00	2,178.00	2,178.00
	SAP (SAS)				
04.02.01.01.03	TALLER PREVISION DE CUENTAS DE LA IASS, EVALUACION MENSUAL Y	gb	1.00	292.00	292.00
	RECURSOS (SAS)				
04.02.01.01.03	ASISTENCIA TECNICA: ELABORACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (OEA	gb	1.00	97.90	97.90
	SEGUENTE AÑO) Y PRESUPUESTO DE LA IASS				
04.02.01.01.03	ASISTENCIA TECNICA AL CO DE LA IASS PARA LA EJECUCION DE OBRAS (IASS)	gb	1.00	577.00	577.00
04.02.01.01.03	TALLER: CLARIFICACION DEL AGUA Y VERIFICACION DE CLORO RESIDUAL	gb	1.00	1,360.00	1,360.00
04.02.01.01.04	TALLER LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE PTAR	gb	1.00	650.00	650.00
04.02.01.01.05	ASAMBLEA RATIFICACION DE COMPROMISOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE	gb	1.00	1,242.00	1,242.00
	LA CUOTA FAMILIAR Y ASOCIADA ADMINISTRACION OPERACION Y				
	MANTENIMIENTO DE LAS (FAMILIAS, IAS Y ASOCIACIONES COMUNALES)				
TOTAL COSTO DIRECTO (A)					
1	Gastos generales				1,209,426.56
2	Gastos fijos	0.8708611%			11,456.98
3	Gastos variables	10.3619966%			134,713.59
4	Total gastos generales (B)				146,627.55
5	Utilidad (6%)				59,050.00
6	IVA (12%)				1,470,104.02
7	Monto total (A+B+C)				182,075.93

De la revisión de la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a los gastos generales el postor considera (11.2438%), y para utilidad (07693334%) siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el



expediente técnico aprobado estableció como gastos generales 17.15% y utilidad 06% .

Asimismo, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerando que los gastos generales fijos son inmovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico (S/11,436.98) determina la desnaturalización de su oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

2) No cumple con el inciso g) del numeral 2.2.1.1, documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de las bases integradas, por la que su oferta es NO ADMITIDA por lo siguiente:

- en la documentación presentada del Anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA (folio 16), ha omitido el "item y el numero" del procedimiento de selección, dicha omisión no es subsanable, según lo dispuesto en el numeral 7.3 (DE LA OBLIGATORIEDAD) de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD – bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225, precisa

(...)

"Respecto a la incorporación de información en la simbología de (ABC)/ (.....) previstas en los anexos de las bases integradas esta información debe ser completada (...) por los proveedores en casos de los ANEXOS de la oferta", según las instrucciones previstas en dicha instrucción

Cabe precisar que en el artículo 60. Subsanación de las ofertas del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. Establece lo siguiente:

(...)

60.2. Son subsanables, entre los siguientes errores materiales o formales

A) la omisión de determinada información en formato y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...) (el subrayado el agregado) (No subsanable)

El tribunal de Contrataciones del Estado en la resolución N° 1950-2019-TCE-S2 estableció lo siguiente:

"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si (...) a fin que el comité de selección pueda apreciar del real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera determinará que deba ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita general convicción de lo realmente ofertado (...)"

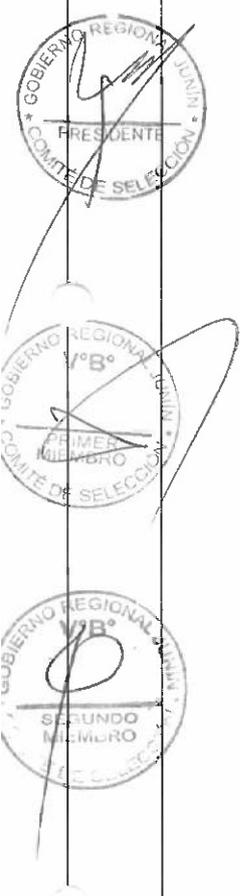
09

CONSORCIO SAN JUAN, Integrados por la empresa PRECYSSA CONTRATISTAS GENERALES SAC. RUC 20550934079 y la empresa INDUSTRIAS Y SERVICIOS ELECTROMECHANICOS SRL.

1) No cumple con el inciso g) del numeral 2.2.1.1, documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de las bases integradas, por la que su oferta es NO ADMITIDA por lo siguiente:

- en la documentación presentada del Anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA (folio 16), ha omitido el "item y el numero" del procedimiento de selección, dicha omisión no es subsanable, según lo dispuesto en el numeral 7.3 (DE LA OBLIGATORIEDAD) de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD – bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225, precisa

(...)



“Respecto a la incorporación de información en la simbología de (ABC)/ (.....) previstas en los anexos de las bases integradas esta información debe ser completada (...) por los proveedores en casos de los ANEXOS de la oferta”, según las instrucciones previstas en dicha instrucción
 Cabe precisar que en el artículo 60. Subsanación de las ofertas del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. Establece lo siguiente:

(...)
 60.2. Son subsanables, entre los siguientes errores materiales o formales
 A) la omisión de determinada información en formato y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...) (el subrayado el agregado) (No subsanable)

El tribunal de Contrataciones del Estado en la resolución N° 1950-2019-TCE-S2 estableció lo siguiente:

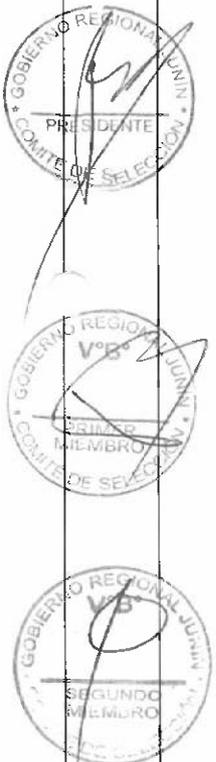
“(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si (...) a fin que el comité de selección pueda apreciar del real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita general convicción de lo realmente ofertado (...)”

2) De la oferta presentada por el postor se aprecia que en el desagregado de partidas no considera los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para **gastos generales 15.17% y para utilidad 06%**, el mismo que se muestra a continuación:

0000010111	ASISTENCIA TÉCNICA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL SOBEREANO Y PRESUPUESTO DE LA ASES	0%	100	5732	5732
0000010112	ASISTENCIA TÉCNICA AL COTEO (LAJES PARA LA RECEPCIÓN DE OBRAS (LABS)	0%	100	5732	5732
0000010113	TALLER DE ORACIÓN DEL AGUA Y VERIFICACIÓN DEL CIERRO RESERVA	0%	100	1360.30	1360.30
0000010114	TALLER LIMPIEZA MANTENIMIENTO DE PIAR	0%	100	886.30	886.30
0000010115	ASAMBLEA RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA PATRIAR Y ADECUATA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SAC, FAMILIAS, JARDIN Y ACTIVIDADES COMUNITARIAS	0%	100	1742.82	1742.82
1 Total Costo Precio (A)					1,335,110.01
2 GASTOS GENERALES					
2.1 Gastos fijos					11,435.00
2.2 Gastos variables					62,918.00
Total gastos generales (B)					74,353.00
3 Unidad (C)					60,168.60
SUBTOTAL (A+B+C)					1,509,572.49
4 IGV (18.00%)					271,323.05
5 Monto total de la oferta					1,781,295.54

De la revisión de la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a los **gastos generales** el postor considera (**7.0672738%**), y **para utilidad (5.9999%)** siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el expediente técnico aprobado estableció como **gastos generales 17.15% y utilidad 06%**.

siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**



10

**CONSTRUCTORA
G.N. GAMBOA &
CIA SOCIEDAD
ANONIMA
CERRADA RUC.
20545134536**

1) De la oferta presentada por el postor se aprecia que en el desagregado de partidas no considera los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos generales 15.17% y para utilidad 06% , el mismo que se muestra a continuación:

0128

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°291-2024-GRU/CS-PRIMERA CONVOCATORIA BASES INTEGRADAS

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	1,335,110.01
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS	11,436.98
2.2	GASTOS VARIABLES	191,099.27
3	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	202,536.19
3	UTILIDAD (C)	80,000.00
	SUBTOTAL (A + B + C)	1,617,646.20
4	IGV (18%)	291,176.32
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1,908,822.52

De la revisión de la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a los gastos generales el postor considera (15.17%), y para utilidad (5.992015599%) siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el expediente técnico aprobado estableció como utilidad 06% .

Siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, **POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

2) No cumple con el inciso g) del numeral 2.2.1.1, documentos para la admisión de la oferta del capítulo II de las bases integradas, por la que su oferta es **NO ADMITIDA** por lo siguiente:

- en la documentación presentada del Anexo 6 PRECIO DE LA OFERTA (folio 146), ha omitido el " Precio de la oferta" y el "item y el numero" del procedimiento de selección

0146

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-GRU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 6

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-GRU/CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es:

Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Este nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
(TEM N° [INDICAR NÚMERO])**

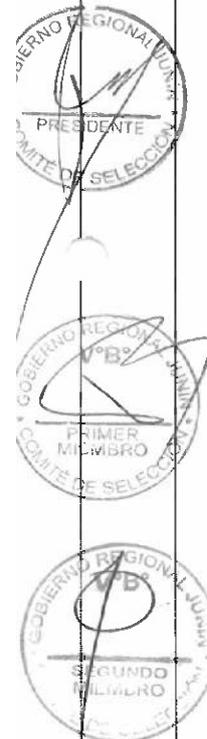
Señores
[COMITÉ DE SELECCIÓN]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es

Dicha omisión no es subsanable, según lo dispuesto en el numeral 7.3 (DE LA OBLIGATORIEDAD) de la directiva N° 001-2019-OSCE/CD – bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225, precisa

(...)

"Respecto a la incorporación de información en la simbología de (ABC)/ (.....) previstas en los anexos de las bases integradas esta información debe ser completada (...) por los proveedores en casos de los ANEXOS de la oferta", según las instrucciones previstas en dicha instrucción

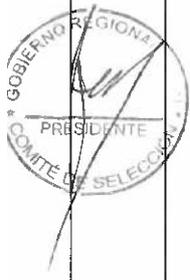


Cabe precisar que en el artículo 60. Subsanación de las ofertas del reglamento de la ley de contrataciones del Estado. Establece lo siguiente:

(...)
60.2. Son subsanables, entre los siguientes errores materiales o formales
A) la omisión de determinada información en formato y declaraciones juradas distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica (...) (el subrayado el agregado) (No subsanable)

El tribunal de Contrataciones del Estado en la resolución N° 1950-2019-TCE-S2 estableció lo siguiente:

“(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si (...) a fin que el comité de selección pueda apreciar del real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera determinará que deba ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita general convicción de lo realmente ofertado (...)”



1

BIRCONSA S.A
RUC. 20557347471

1) La documentación presentada por el postor en los documentos para la ADMISIÓN DE LA OFERTA, no cumple, en la descripción de la nomenclatura de la convocatoria como contempla las bases integradas y/o el portal del Seace, LA NOMENCLATURA fue consignada de manera inexacta y/o incompleta con la no consideración de los términos **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-CR/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, y/o AS-SM-291-2024-GRJ/CS-1-1** ; la cual diverge con lo solicitado y desnaturalizando las bases integradas, la normativa de contratación pública ha establecido claramente que toda información contenida en la oferta presentada en procedimiento de selección debe ser objetiva, clara precisa y congruente entre si, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo propuesto por los postores y, de esa forma, corroborar si el propuesto es concordante con lo requerido por la entidad respetando en todo los extremos, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, Por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE. **POR LA QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA**

2) De la oferta presentada por el postor se aprecia que en el desagregado de partidas no concuerda con los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, **para gastos generales 15.17% y para utilidad 06%** , el mismo que se muestra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
04.02.01.01.15	ASAMBLEA RATIFICACIÓN DE COMPROMISOS PARA EL PAGO OPORTUNO DE LA CUOTA FAMILIAR Y ADECUADA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SAS (FAMILIAS JASS Y AUTORIDADES COMUNALES)	plb	1,00	1.242,80	1.242,80
1) Total costo directo (A)					1.255.316,28
2) Gastos generales					5.17% 190.128,08
2.1) Gastos Fijos					0.87% 10.903,85
2.2) Gastos Variables					14.30% 179.224,23
Total gastos generales (B)					190.128,08
3) Utilidad (C)					1.00% 12.533,16
SUBTOTAL (A+B+C)					1.455.977,52
4) IGV					262.075,95
5) Monto total de la oferta					1.718.053,47

BIRCONSA S.A.
Birce Luinovis Ramos Oro
GERENTE GENERAL

De la revisión de la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a los **gastos generales** el postor considera **(15.17%)**, y para **utilidad (1.00%)** siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el



expediente técnico aprobado estableció como utilidad 06%, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta,

Asimismo, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerando que los gastos generales fijos son inmovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico S/11,436.98) determina la desnaturalización de su oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA

12

**CONSORCIO
BRIZSA**
Integrado por
las empresas
**CONTRATISTAS
GENERALES
MARREROS
EIRL con RUC
20393878836 y**
la empresa
**GRUPO
MARREROS
SAC con RUC.
20559646530**

1) De la oferta presentada por el postor se aprecia que en el desagregado de partidas no considera los porcentajes del expediente técnico aprobado mediante resolución, para gastos generales 15.17% y para la utilidad 06%, el mismo que se muestra a continuación:

CATEGORIA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01.02.01.01.01	VALOR UNIFICADO MANTENIMIENTO DE PAV	GD	1.00	680.00	680.00
01.02.01.01.02	SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE EQUIPOS PARA EL Riego OPERANDO LA PLANTA PARRAL Y AGUADA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	GD	1.00	2,118.50	2,118.50
1	COSTOS FIJOS (A)				2,798.50
2	COSTOS VARIABLES (B)				10,249.97
2.1	GASTOS FIJOS			0.85%	86.16
2.2	GASTOS VARIABLES			14.32%	1,472.81
3	TOTAL GASTOS GENERALES (A+B)			15.17%	10,336.13
4	UTILIDAD (C)			5.57%	571.67
5	SUBTOTAL (A+B+C)				10,907.80
6	I.G.V.			18.00%	1,963.40
7	TOTAL DE LA OFERTA				12,871.20

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 SOLES

El precio de la oferta es en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huanayo, 17 de enero del 2025.

CONSORCIO BRIZSA
Integrado por las empresas
CONTRATISTAS GENERALES MARREROS EIRL con RUC
GRUPO MARREROS SAC con RUC

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

De la revisión de la oferta, el comité de selección determino que la oferta del postor, en relación a la utilidad (5.57%) siendo un valor no contemplado a lo que se considera en el expediente técnico valor que no resulta congruente considerando que en el expediente técnico aprobado estableció como utilidad 06%, asimismo, el postor modifico los gastos generales fijos sin ningún criterio de sustento técnico, considerando que los gastos generales fijos son inmovibles creando un riesgo en la etapa contractual y ejecución de la obra, la no consideración de los gastos generales fijos razonables como lo determina el expediente técnico S/11,436.98) determina la desnaturalización de su oferta económica, tergiversando la naturaleza del presupuesto de obra que contempla el expediente técnico, siendo esta situación no es materia de subsanación por alterar el contenido sustancial de la oferta, por lo expuesto y de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del RLCE, POR LO QUE SU OFERTA NO ES ADMITIDA

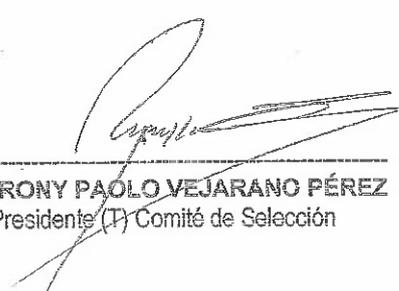
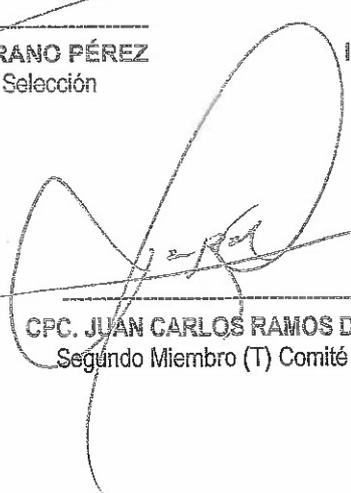
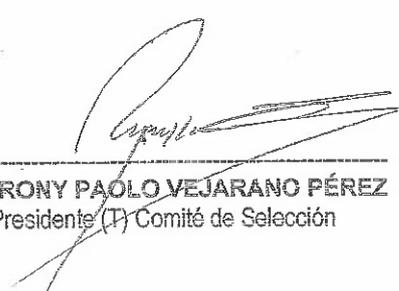
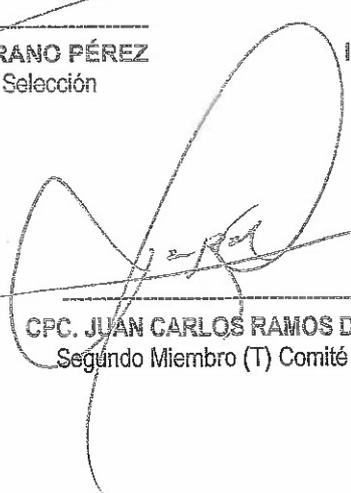
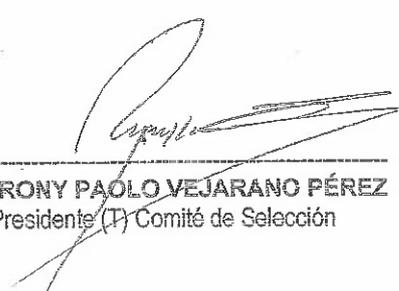
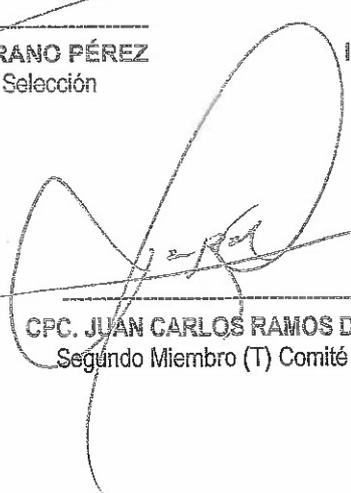


QUINTO: OFERTAS ADMITIDAS

Del cuadro precedente se advierte que el postor: **CONSORCIO CARHUAPACCHA** conformado por **ZAALMER INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, con RUC N° 20611005734 – EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20489739900, han cumplido con presentar los documentos obligatorios por lo que su oferta queda **ADMITIDA**.

Por lo que se declara **ADMITIDO** las ofertas presentadas de los postores mencionados.

Estando conformes con los resultados de la etapa de admisión, y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las **12:30 horas**, del mismo día, se cierra la presente sesión.

12. NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
<table><tr><td data-bbox="191 672 654 918"> _____ ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ Presidente (T) Comité de Selección</td><td data-bbox="829 716 1308 918"> _____ ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Primer Miembro (T) Comité de Selección</td></tr><tr><td colspan="2" data-bbox="510 806 973 1187"> _____ CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ Segundo Miembro (T) Comité de Selección</td></tr></table>	 _____ ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ Presidente (T) Comité de Selección	 _____ ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Primer Miembro (T) Comité de Selección	 _____ CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ Segundo Miembro (T) Comité de Selección	
 _____ ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ Presidente (T) Comité de Selección	 _____ ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Primer Miembro (T) Comité de Selección			
 _____ CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ Segundo Miembro (T) Comité de Selección				

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-291-2024-GRJ/CS-1

En la ciudad de Huancayo, a los **06 días del mes de mayo del año 2025**, en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, ubicado en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo en el 7mo piso del Gobierno Regional de Junín, a las **12:35 horas**, se reunieron los miembros del Comité de Selección - designados mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 110-2025-GR-JUNÍN/ORAF**, de fecha **31 días de enero del 2025**, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 291-2024-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAPACCHA, DISTRITO DE CHUPURO - HUANCAYO - JUNÍN"** CON CUI N° 2317690.

En primer lugar, precisamos que el comité de selección, a cargo del procedimiento de selección, está conformado de la siguiente manera:

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS
CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ

Presidente Titular
Primer Miembro Titular
Segundo Miembro Titular

PRIMERO: EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité por unanimidad decide **ADMITIR** a los postores según cuadro de evaluación de presentación de documentos obligatorios para admisión de las ofertas, como se detalla;

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	ORDEN DE PRELACIÓN	CONDICIÓN
01	CONSORCIO CARHUAPACCHA conformado por ZAALMER INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. con RUC N° 20611005734 – EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20489739900.	S/ 1,718,053.47	ÚNICO	ADMITIDO

Acto seguido se procede evaluar la oferta en concordancia con los factores de evaluación establecido en a las bases integradas definitivas del procedimiento de selección, y de conformidad con el Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, obteniéndose el siguiente resultado.

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN
	PRECIO
CONSORCIO CARHUAPACCHA conformado por ZAALMER INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. con RUC N° 20611005734 – EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20489739900.	100
PUNTAJE	100 PUNTOS

SEGUNDO: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Que, habiéndose concluido con la evaluación de ofertas, corresponde proceder con la verificación de los requisitos de la calificación del postor evaluado **de acuerdo a la orden de prelación**, bajo el siguiente detalle;

N°	RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO CARHUAPACCHA conformado por ZAALMER INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. con RUC N° 20611005734 – EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20489739900.	100 PUNTOS	1er LUGAR

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		
POSTOR N° 01		CONSORCIO CARHUAPACCHA.
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2	CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN AL ESPECIALIDAD	
B.1	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
CONDICIÓN		CALIFICADO

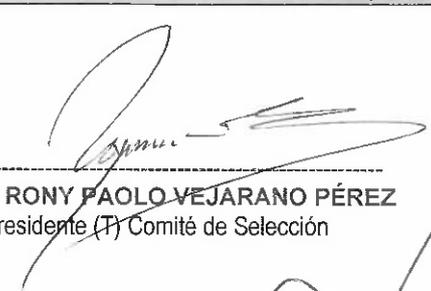
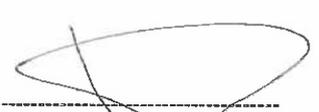
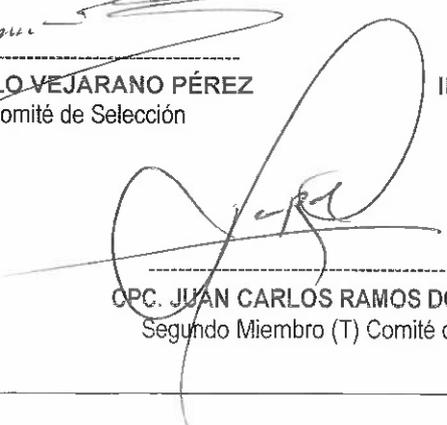
TERCERO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

N°	POSTOR ADJUDICADO	MONTO ADJUDICADO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN	CONDICIÓN
1	CONSORCIO CARHUAPACCHA	S/ 1,718,053.47	100 PUNTOS	PRIMERO	ADJUDICADO

Estando a los resultados de la evaluación y calificación, el comité decide otorgar la buena Pro al postor **CONSORCIO CARHUAPACCHA** conformado por ZAALMER INGENIEROS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. con RUC N° 20611005734 – EMPRESA CONSTRUCTORA RAMOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20489739900, con su propuesta económica (**ANEXO 06**), ascendente a **S/. 1,718,053.47 (Un millón setecientos dieciocho mil cincuenta y tres con 47/100 SOLES)**, Incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la Obra, bajo el siguiente detalle:

Estando conformes con los resultados de la etapa de evaluación y calificación, y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:30 horas**, del mismo día, se cierra la presente sesión.

Asimismo, el responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y del numeral 1.16 del Artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 _____ ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ Presidente (T) Comité de Selección	 _____ ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Primer Miembro (T) Comité de Selección
 _____ OPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ Segundo Miembro (T) Comité de Selección	